

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00106.

Demandante: Periscopio Comunicaciones S. A. S.

Demandada: Central de Inversiones S. A.

Para todos los efectos legales correspondiente, téngase en cuenta que la sociedad ejecutada se notificó personalmente del mandamiento de pago dictado en su contra, mediante apoderada su general, Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz, a quien se le reconoce personería para actuar, en la forma, términos y para los fines precisados en la Escritura Pública n.º 596 de 21 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá.

De otro lado, teniendo en cuenta que el proceso entró al despacho para resolver sobre el pedimento de levantamiento de cautelas, y, por ello, el término de traslado de la demanda se suspendió, dado que este se reanuda una vez se notifique por estado la presente providencia (art. 118 CGP), por secretaría contabilícese el resto del lapso con que cuenta la evocada compañía para pagar y/o presentar excepciones.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **11 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **033**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6c7e312206417f30f455a986fe01dbf40671cd49b0a3521de374fef3874dc9**

Documento generado en 10/03/2021 09:26:51 PM